

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Abril 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción a las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría y a lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, varios sitios de la vía pública destinados a la colocación de aparatos anunciadores y de carteles fijadores de anuncios que han de colocarse en las esquinas ó fachadas de los edificios, durante el tiempo de cinco años.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 10 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 2.000 pesetas en alza por todos los sitios y demás puntos que figuran en las condiciones respectivas,

y debiendo verificarse las mandas por pujas a la llana; el tanto de cada una será el de una peseta.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de depósitos de la provincia, la cantidad de 100 pesetas, como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 200 pesetas.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete a colocar aparatos anunciadores y carteles de anuncios en los puntos marcados por el Municipio por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 28 de Abril de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.			
D. Pedro López.....	Tauste.	Valdespartera.	1	85	R. Murillo, al S. con el de Joaquín Ferrando y N. con campo de Angela Lamba.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	71	Con finca de Joaquín Ferrando y Tomás Lamba.	>	>
Casimiro Cardona.....	>	Valdehuesca.	1	71	S. con finca de José Sofin, P. con Bernardo Pola y Sur y N. con monte del Estado.	>	>
Miguel Salé.....	>	Rincones de Casetas.	3	43	S. y N. con monte del Estado, Sur con campo de Miguel Ansó y P. con el de Vicente Rodríguez.	>	>
Miguel Vera.....	>	Hoya de Terrén.	1	43	S, Sur, P. y N. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Barcosalado.	>	57	Con finca de Mariano Tudela, S., Sur y P. con monte del Estado	>	>
Ignacio Tudela.....	>	Valdespartera.	>	78	N. con finca de Miguel Sanz, S. con José Uriol y P. y Saliente con monte del Estado.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	1	>	S. con finca de Miguel Larrodé, Sur con Miguel Tudela, N. con otra de Angela Lombea y P. con otra de Jesús Ruiz.	>	>
Hilario Urbieto.....	>	Pintamariz.	>	78	N. y E. con finca de Manuel Cardona y S. y O. con el mismo.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	42	N. y S. con monte del Estado, E. con finca de Mariano Guillén y O. con el de Lorenzo Martínez.	>	>
Esteban Labaída.....	>	Carniceros.	1	71	N. y E. con camino Real, S. con monte del Estado y O. con finca de Manuel Latorre.	>	>
El mismo.....	>	Los Picos.	2	85	N. con carretera real y monte, O. con finca de Bartolo Celestre y S. con monte del Estado.	>	>
Manuel Laborda.....	>	Los Fieros.	1	14	N. con finca de Miguel Ansó, S. con otra de Salvador Lachar y E. y O. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Valdehuesca.	>	57	N. y E. con finca de Mariano Cardona y S. con campo de Isidro Canciso.	>	>
El mismo.....	>	Saso de Mira.	4	70	N., S., Sur y P. con monte.	>	>
Manuel Longás.....	>	Balseto Royo.	>	57	E. con finca de la viuda de Aniceto Murillo, S. con Domingo y N. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	2	28	N., E. y O. con monte del Estado y S. con campo de Isidro Canciso.	>	>
El mismo.....	>	Idem.	>	57	S., E. y O. con monte del Estado y N. con Elias Castellano.	>	>
Diego Terráz.....	>	Pimpinos.	1	43	N. con finca de Miguel Murillo, S. con Javier Arbis, E. con monte y O. con José Monforte.	>	>
El mismo.....	>	Pinaguila.	1	14	N., E. y O. con monte y S. con senda.	>	>
El mismo.....	>	Casalloré.	>	85	N. con finca de José Vera, S. y O. con monte del Estado y E. con camino.	>	>
El mismo.....	>	Borella de Tudela.	>	85	N. y S. con monte, M. con finca de Liborio Longás y O. con monte.	>	>
Isabel Choradás.....	>	Val del Pozo.	5	14	N. con finca de Angel Vera, S. con José Monguilo, Sur con Miguel Ortiz y P. con monte.	>	>
La misma.....	>	Idem.	5	14	N., S. y P. con monte y Sur con campo de Faustino Loferre.	>	>
Angela Lamba.....	>	Lasteinca.	1	43	S. con el interesado, P. con campo de Pascual Longás y N. con Antonio Morales.	>	>
Joaquín Cardona.....	>	Valdesparvera.	>	35	S. con finca de Babil Penjón, Sur con Juan y N. con otra de Mariano Conjil.	>	>
El mismo.....	>	Pintamariz.	>	57	N., S., E. y O. con monte.	>	>
El mismo.....	>	Valdepariles.	1	14	Con finca de Constanancio Salas, N., S., Sur y Poniente con monte del Estado.	>	>
El mismo.....	>	Valdepaules.	>	85	S. con finca de Miguel Santafé, Sur y N. con monte del Estado y P. con barranco.	>	>
D.ª Pilar Longás.....	>	Valdespartera.	>	85	N. con monte, S. con finca de Miguel Larrodé y P. con Pascual Longás.	>	>
La misma.....	>	Idem.	>	57	N., S., E. y O. con monte.	>	>
La misma.....	>	Gálvez.	>	57	S. y P. con monte, Sur con Miguel Aguerri y N. con José Soria.	>	>
D. José Ejea.....	>	>	>	57	N. con Benito Alegre, S. con Bernardo Pola, Sur con Manuel Larrodé y P. con sarda del Estado.	>	>
El mismo.....	>	El Tiro.	2	28	S., Sur, P. y N. con monte del Estado.	>	>
Pedro Pola.....	>	Hoya.	4	70	N. con Miguel Llera, S. con Angel Ejea, Sur con campo de José y P. con monte del Estado y camino.	>	>
El mismo.....	>	Llano de las Eras.	2	28	N. con Angel Ramirez, S. con Manuel Larrodé, Saliente con Juan Pola y P. con Angel Ramirez.	>	>

LINDEROS.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.		Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Centiáreas.	
D. José Sofín.....	Tauste.	Valduesa.	»	21	»
El mismo.....	»	Idem.	»	21	»
El mismo.....	»	Labarella.	»	21	»
Miguel Pola.....	»	Valdespartera.	2	85	»
El mismo.....	»	Cavizconde.	1	61	»
Miguel Larrodé.....	»	Peinadillo.	»	81	»
Eusebio de Gracia.....	»	Balseta Urriell.	»	75	»
El mismo.....	»	Puy Aguila.	»	81	»
El mismo.....	»	Idem.	»	21	»
El mismo.....	»	Saso Ferriz.	»	21	»
El mismo.....	»	Valdespartera.	»	21	»
El mismo.....	»	Puy Tamoriz.	1	42	»
Joaquín Ferrando.....	»	Cubilar de la Peña.	1	42	»
El mismo.....	»	Varelo de valdecarniceros	1	42	»
El mismo.....	»	Balsa de la Codera.	»	»	»
Tomás Latorre.....	»	Valdespartera.	1	42	»
Tomás Bayarte.....	»	Casa Blanca.	2	»	»
Manuel Latorre Castillo.....	»	Valdespartera.	2	85	»
El mismo.....	»	Idem.	»	»	»
Francisco Arrieta.....	»	Picareones.	2	28	»
El mismo.....	»	Saro de Mire	1	42	»
Joaquín Longás.....	»	Pindillo Alto.	1	64	»
Marcos Casajús.....	»	Idem.	1	42	»
El mismo.....	»	Idem.	1	42	»
Benito Sierra.....	»	Picareones.	»	81	»
El mismo.....	»	Varillo de la Vaca.	»	91	»
Gregorio Gargallo.....	»	Verbosolau.	1	64	»
El mismo.....	»	Saso.	1	42	»
D.ª Antonia Usán.....	»	Valdesuera.	1	43	»
D. Eusebio Vera.....	»	Casa Allorri.	»	81	»
El mismo.....	»	Idem.	1	43	»
El mismo.....	»	Valdespartera.	»	21	»
D.ª Angela Guillén.....	»	Idem.	»	60	»
La misma.....	»	Valdebolou.	»	60	»
La misma.....	»	Mochuelos.	»	60	»
D. Martín Fuertes.....	»	Casa Allorri.	1	43	»
El mismo.....	»	Idem.	»	42	»
El mismo.....	»	Valdespartera	»	21	»
Joaquín Cerlanga.....	»	Valdeperan.	4	»	»

(Se continuará)

SECCIÓN SEXTA.

D. Tomás Bernal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alfajarín:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 14 de Marzo más próximo pasado, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 3.168'67 pesetas, acordóse por unanimidad que no siendo posible en manera alguna disminuir las cantidades que para gastos se han consignado y en vista de que como ingresos se han utilizado cuantos recursos autoriza la ley y son susceptibles en la localidad, se solicite del Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases á excepción de la que se destine á la industria que se haga en la localidad durante dicho próximo ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravamen de dos ó tres milésimas de peseta respectivamente, calculando la Junta un consumo de 531.020 kilogramos de la primera y 702.210 kilogramos de leña; que vienen á producir exactamente las 3.168'67 pesetas.

Se dispuso, por último, que este acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos de las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido el plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha disposición. Y se finó la sesión que firmaron dichos señores conmigo, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á dichas disposiciones, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su V.^o B.^o en Alfajarín á 26 de Abril de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, Mariano Doz.—Tomás Bernal.

D. Lorenzo Royo Barcelona, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Rueda de Jalón:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 31 de Marzo de 1894, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.266 pesetas 46 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 95, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.266'40 pesetas, la Junta entró á deliberar

sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 40 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 166.600 kilogramos de paja y 150.018 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.266'46 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, José Martín.—Juan Fuertes.—Segundo Perecelan.—Sebastián Casanova.—Mariano Martín.—Francisco Fustían.—Matías Montón.—Mariano Arcega.—Juan Candepón.—Leonardo Almenara.—Manuel Martín.—Por el Sr. Concejil D. Cosme Gracia y asociados Pedro Zabal y Luciano Barbod, que no saben firmar, Lorenzo Royo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Rueda de Jalón á 2 de Abril de 1894.—V.^o B.^o—El Alcalde, José Martín.—El Secretario, Lorenzo Royo.

Declaradas sin efecto, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el próximo año económico, se anuncia que las determinadas en los artículos 76, 77 y 78 del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, ó sea las referentes á los que devenguen las especies de líquidos y carnes, tendrán lugar en es-

ta Alcaldía los días 7, 15 y 18 de Mayo próximo respectivamente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo total de 5.640'67 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que de presentarse y admitirse proposición en cualquiera de las dos primeras subastas, quedarán sin efecto las sucesivas que se anuncian, y que para tomar parte en ellas se exigirá la garantía del 2 por 100 del importe fijado, que se consignará en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del citado reglamento.

Maluenda 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Intentado sin efecto el arriendo á venta libre de las especies de consumos que comprende la tarifa primera oficial por lo que respecta al año económico de 1894-95, para llevar á efecto el acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, mediante subastas que tendrán lugar en los días 10, 18 y 26 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Villafranca 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Tomás Postigo.—D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

Declaradas sin efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para 1894-95 á 96-97, el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado proceder al arriendo al por menor á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para solo el primero de dichos ejercicios, á cuyo efecto la primera subasta tendrá lugar el día 5 de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto; si en esta no hubiere postor, la segunda subasta, con rectificación de precios, se celebrará el día 13 del mismo á igual hora, y si ofreciere resultado negativo, la tercera y última tendrá lugar el día 21 de dicho mes, á la misma hora, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de tipo para la anterior.

Monegrillo 26 de Abril de 1894.—El Alcalde ejerciente, Eusebio Cortés.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo á venta libre intentados para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894-95, este Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo con la exclusiva por el citado año económico, de los artículos de consumos comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta pública que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 9 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana, bajo el tipo en alza de 2.469 pesetas 34 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dichas especies, y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 17 del mismo mes de Mayo á iguales horas y con el mismo pliego de condiciones, pero rectificándose los precios; y si tampoco se hiciera proposición en ésta, tendrá lugar la tercera y última el 25 del citado mes, á las mismas horas é iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en las anteriores.

Novillas 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Lostao.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado se proceda al arriendo en venta libre, de todas las especies de consumos, por término de tres años, que dará principio en 1.º de Julio próximo, á cuyo efecto se ha señalado para la primera subasta el día 8 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, por el tipo en alza de 8.310 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes, á la misma hora, tan solo por un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo y recargos; y si tampoco se presentase postor, se celebrarán nuevas subastas en los días 24 y 30 del citado mes, á las diez de sus respectivas mañanas, para la venta á la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes. Los pliegos de condiciones á que ha de subordinarse el arrendatario se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castejón de Valdejasa 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Blas Rodés.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este pueblo, para el año económico de 1894-95, estarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carenas 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pablo Melendo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto:

La matrícula de la contribución industrial para 1894-94.

El apéndice al amillaramiento de id. id. id.

Alarba 29 de Abril de 1894.—El Alcalde Vicente Estremera.

A los efectos de los artículos 18, 19 y 26 del Real decreto de 24 de Enero último, desde el día de hoy hasta el 13 de Mayo próximo se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Registro fiscal de todos los edificios y solares de este término municipal y su respectivo padrón.

Clarés 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Barbero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por término de 15 días, se hallan expuestas al público, á los efectos de ley, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año viniente de 1894-95.

Codos 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Lorente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 9 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que, en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de este partido ó distrito para la formación de las listas de Jurados; lo cual se anuncia por medio de este edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Mariano Broquera, Secretario.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de D.^a María del Rosario de Olavarrieta y Sánchez, de 64 años, viuda, natural de Murcia, vecina de esta ciudad, donde falleció el 1.^o de Septiembre último, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Tribunal, á deducirlo en legal forma; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Zaragoza á 26 de Abril de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Tribunal, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, el día 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1894.—Pablo Campos.—El Secretario de gobierno, Licenciado Manuel Serrano.

Ejea de los Caballeros

Cédula de notificación.

En la causa seguida en el suprimido Juzgado de Sos, contra Simeón Dieste Cebrián, vecino de Lobera, sobre homicidio del gitano Emeterio García, se dictó por la Sección primera de la Audiencia de Zaragoza sentencia firme con fecha 23 de Febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Simeón Dieste Cebrián á la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á que indemnice á los causahabientes del interfecto Emeterio García la cantidad de 1.500 pesetas y al pago de las costas. Mandamos que se entreguen á sus dueños los objetos ocupados, excepto la escopeta que se decomisará, dándole el destino legal, á no ser que pertenezca á un tercero irresponsable, en cuyo caso será devuelta á éste. Y aprobamos el auto de insolvencia consultado. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Santa Olalla.—Marcial de la Campa.—Luis Tejerina.»

En su virtud, é ignorándose el paradero de Carmen Castro y Sinés, esposa del interfecto, al objeto de que sirva de notificación en forma á la misma, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros á 28 de Abril de 1894.—El Escribano, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

7.^o TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las doce de la mañana del día 15 de Mayo próximo tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta, por desecho, de un caballo propiedad del Estado; el pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 28 de Abril de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

Traspaso económico de la barbería de don Blas Requena, en Zaragoza, Antonio Pérez, número 7: Tratarán en el principal de dicha casa.